

19 JUL 2000

UNIVERSIDAD DE CHILE



CREA GRADO QUE INDICA Y APRUEBA
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N° 009251 22. 06. 2000

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo previsto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 006894 de 1993; y el Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la 4ª Sesión Ordinaria efectuada el 13 de junio del año 2000,

DECRETO:

1.- Apruébase la creación del Grado de Doctor en Ciencias con mención en Microbiología, de la Facultad de Ciencias.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Microbiología.

A. REGLAMENTO

Disposiciones Generales

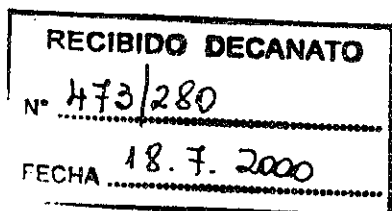
Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias mención Microbiología que imparte la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias y profesores invitados de otras Unidades Académicas.

De los Objetivos

Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Microbiología tiene como objetivo fundamental formar académicos con una base conceptual sólida en la disciplina, capaz de liderar un grupo de investigación científica y de realizar docencia universitaria del más alto nivel, de tal modo que se constituyan en propulsores efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos como en sus aplicaciones.





El Programa estará orientado a formar un investigador preparado para abordar su quehacer en las distintas áreas de la Microbiología ya sea en aspectos básicos de la disciplina tales como Biología Molecular y Biología Molecular de Virus e Inmunología Avanzada o en aspectos más aplicados de esa área tales como Microbiología y Biotecnología Ambiental.

De la Administración del Programa

Artículo 3°

La coordinación y administración del Programa de Doctorado será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile. La administración académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico creado para tal efecto y que se relacionará con las autoridades que corresponda a través del Coordinador Académico del Comité.

Artículo 4°

El Comité Académico estará integrado por cuatro profesores. Los integrantes del Comité Académico deberán ser miembros del claustro de Profesores de Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Microbiología, con un compromiso horario en la Universidad igual o superior a 22 horas. Los miembros del Comité, dos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y dos externos a esta Universidad, serán nombrados por el Decano de la Facultad de Ciencias, previa proposición del Comité saliente. Esta proposición deberá incluir al menos 6 nombres de Profesores del Programa. Los integrantes del Comité durarán 2 años en sus funciones y podrán ser renombrados.

Artículo 5°

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes de este Comité. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Artículo 6°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Facultad.
- Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- Proponer a la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones informantes de tesis de examen de calificación y examen de grado.
- Solicitar a la Escuela de Postgrado la incorporación de los postulantes seleccionados por el Comité Académico.
- Proponer la homologación, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él.
- Enviar a las autoridades que corresponda, los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de actividades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado.
- Asumir las funciones que le deleguen el Director de Escuela o el Decano respecto del funcionamiento del Programa.
- Proponer al señor Decano de la Facultad, con acuerdo del Comité Académico, la nómina de profesores candidatos a formar este Comité en el siguiente período

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- Velar por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer fundadamente la admisión o rechazo del postulante.
- Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación.
- Determinar en cada caso los cursos electivos, seminarios y unidades de investigación que deberá cumplir cada postulante, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las diferentes Facultades comprometidas con el Programa.
- Aprobar el tema de la tesis de cada postulante.
- Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, así como a los directores de tesis, y exámenes de calificación y de grado.
- Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al plan de estudios.
- Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el Coordinador del Comité Académico.
- Aprobar la proposición de reemplazantes en el Comité Académico.

Artículo 8°

Los procesos de matrícula y registro académico serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado.

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 9°

Podrán postular al Programa de Doctorado en Ciencias mención Microbiología, quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o de Magister en la respectiva disciplina o en disciplinas afines, otorgados por universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación satisfactoria para los fines del Programa. Esta postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Artículo 10

Los postulantes deberán presentar sus antecedentes, entre otros, curriculum vitae, formulario de postulación, concentración de notas, publicaciones, trabajos anteriores, cartas de recomendación, etc., a la Escuela de Postgrado correspondiente.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes y eventualmente de una entrevista personal y de un examen de admisión.



UNIVERSIDAD DE CHILE

De los Planes de Estudios

Artículo 11

El Programa de Doctorado en Ciencias mención Microbiología está organizado en semestres.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos.

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado contempla actividades curriculares desglosadas de la manera siguiente:

- a) Tres cursos obligatorios de 15 créditos cada uno;
- b) Dos cursos electivos de 15 créditos cada uno;
- c) Cinco seminarios de seis créditos cada uno; y
- d) Dos unidades de investigación de 15 créditos cada una.

Artículo 12

El Plan de Estudios tiene una carga académica mínima correspondiente a 306 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a por lo menos 170 créditos.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa y el máximo será de 12 semestres. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el candidato la permanencia efectiva mínima será de 4 semestres.

Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado el alumno deberá tener un promedio mínimo de 5.0. Salvo la tesis, el resto de las actividades del Programa deberán ser evaluadas cada semestre.

Las comisiones de exámenes serán nombradas por el Comité Académico. Estarán constituidas por un mínimo de 3 a un máximo de 6 profesores.



UNIVERSIDAD DE CHILE

De la Tesis de Grado

Artículo 19

La Tesis de Grado representa la actividad central del Programa de Doctorado. Informa sobre los antecedentes, los resultados y la discusión de la investigación realizada. El candidato deberá acreditar mediante examen, antes de iniciar la tesis, su capacidad para comprender literatura científica en castellano, inglés y otro idioma a elección del estudiante.

El candidato a Doctor deberá presentar su Proyecto de Tesis en un plazo máximo de 90 días después de aprobado el examen de calificación. La comisión informante del proyecto de tesis estará formada a lo menos por tres profesores de competencia en el tema, no todos, necesariamente de los adscritos al Programa ni a las universidades participantes. Presidirá la comisión quien sea designado para tal propósito por el Comité. Durante el desarrollo de la tesis, el candidato a Doctor deberá dar al menos un Avance de Tesis al año.

Artículo 20

La Tesis podrá entregarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios.

Artículo 21

La Comisión Informante de Tesis será propuesta por el Comité Académico. En lo posible, esta Comisión deberá ser la misma que evaluó el Proyecto de Tesis y que recibió los informes de avance. Esta Comisión podrá ser asesorada por el Director de Tesis.

El candidato presentará su tesis ante la Comisión Informante, la cual evaluará el manuscrito y la defensa de la tesis. La Comisión hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los miembros de la Comisión, se podrá pasar al examen público.

Artículo 22

El examen final del Grado de Doctor será público y consistirá en la defensa por el candidato ante la Comisión Informante de Tesis y el público asistente.

ARTICULO TRANSITORIO

El primer Comité Académico será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile quien consultará, previamente, a académicos de la Facultad cuya opinión se estime relevante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE ESTUDIOS

Actividades Curriculares

Cursos Obligatorios

	Créditos
• Biología Molecular	15
• Biología Molecular de Virus Animales	15
• Microbiología y Biotecnología Ambiental	15

Total Créditos Cursos Obligatorios 45

2 Cursos Electivos

15 créditos cada uno 30

3 Seminarios

6 créditos cada uno 30

2 Unidades de Investigación

15 créditos cada una 30

Total Créditos Plan de Estudios 135

TESIS 170 (mínimo)

TOTAL CREDITOS DEL PROGRAMA 305 (mínimo)

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. LUIS BAHAMONDE BRAVO, Rector (S). GUIDO MACCHIAVELLO
CONTRERAS, Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

Guido Macchiavello Contreras
GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS
Secretario General

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS
DIRECCIONES
SERVICIO JURIDICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
GLB/lfm

